



ACTA DE LA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13 horas con 06 minutos del día 22 de marzo de 2021, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 – Bis, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 13 fracción II, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se reunieron la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y verificación de quórum.

SEGUNDO: Revisión, discusión y en su caso, declaración formal de inexistencia de la información a la que se hace referencia la resolución emitida dentro del Recurso de Revisión 032/2021, de la ponencia del Maestro Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente a la solicitud de información de folio de origen **08663420**.

TERCERO: Asuntos varios.

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- I. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- II. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública





del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Revisión, discusión y en su caso, declaración formal de inexistencia de la información a la que se hace referencia la resolución emitida dentro del Recurso de Revisión 032/2021, de la ponencia del Maestro Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente a la solicitud de información de folio de origen **08663420**.

En uso de la voz la C. Leticia González Ceballos, hace del conocimiento lo siguiente, con fecha 04 de marzo de 2021, se recibió comunicado electrónico por parte de la C. Hilda Karina Garabito Rodríguez, actuario del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, remitiendo la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), relativo al Recurso de Revisión 32/2021 de la ponencia del Maestro Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, respecto de la solicitud mediante la cual el hoy recurrente peticiono lo siguiente:

(sic) "Le solicito la siguiente información de su dependencia Sistema de Asistencia Social para realizar un proyecto académico sobre los Archivos Públicos en el Estado de Jalisco

Los siguientes instrumentos de control archivístico y documentos que debe elaborar y publicar el Área Coordinadora señalados en el art. 30 de la Ley de archivos del Estado y considerando que deben estar generados con el organigrama actual de la Secretaría:

Cuadro General de Clasificación Archivística con la fecha de elaboración

Catálogo de Disposición Documental con la fecha de elaboración

Inventarios documentales por cada área

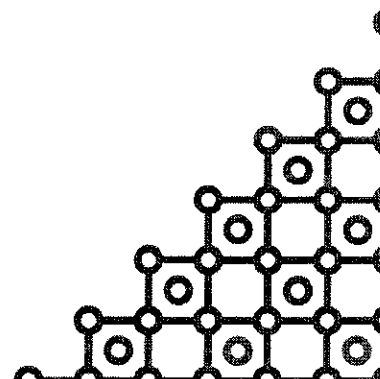
Fichas técnicas de valoración por área

Criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos emitidos para cumplimiento de la Secretaría

Copía del Plan Institucional de archivos y del Programa Anual de la Secretaría, de conformidad con el artículo transitorio quinto Ley de Archivos del Estado de Jalisco:

Quinto.- Los sujetos obligados, a través de sus Áreas Coordinadoras de Archivos, deberán integrar su plan institucional de archivos y sus programas anuales a fin de que entren en operación durante el mes de junio de 2020.."

Resolución que a través de resolutivo segundo ordena a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica lo siguiente:





SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Director de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, de acuerdo a lo señalado en el considerando octavo de la presente resolución, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva.

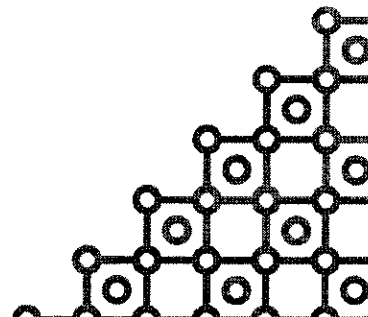
En respuesta a la resolución emitida por el pleno del ITEI, mediante comunicado oficial, signado por el Licenciado Emerson Antonio Palacios Cuadra, Enlace de Transparencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, por el cual remite la información solicitado a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, sin embargo por lo que respecta a lo solicitado como:

"...Inventarios documentales por cada área..."

El antes señalado informo lo siguiente **"Respuesta: A la fecha "0", me permito citar el criterio 18/13 del entonces IFAI, que cita "Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo"**

solicitando en este momento se anexe el oficio por el cual se da respuesta a la solicitud de cumplimiento del recurso de revisión 032/2021 al acta resultante de la presente sesión para su constancia y efectos legales.

Por lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas en artículo 86 bis, punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Comité para que mediante procedimiento que señala dicho artículo, declare la inexistencia de la información.





Este comité tomó en cuenta lo afirmado por el Licenciado Emerson Antonio Palacios Cuadra, Enlace de Transparencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, motivo por el cual resultan imposibilitados para remitir la información solicitada en dicho punto; por lo que, de la lectura de dicho oficio, se advierte la **INEXISTENCIA** de la información solicitada como: "**...Inventarios documentales por cada área...**"

Habiendo este Comité realizado anteriormente a la presente Sesión las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

RESOLUTIVO:

Primero. - Se declara la inexistencia formal de la información solicitada dentro de la solicitud de información de folio INFOMEX **08663420**, por lo que respecta a los Inventarios documentales por cada área de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Segundo. - Este comité ordena a la secretaría del Sistema de Asistencia Social, a través de su área competente, siempre que sea materialmente posible genere la información en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que en su caso acredite la imposibilidad de su generación, y exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no se ejercen dichas facultades, competencias o funciones.

Lo anterior se determina en cumplimiento por lo dispuesto por la Ley General de Archivo del Estado de Jalisco en sus artículos 32 fracción II y 116 fracción III que a la letra dice:

Artículo 32. Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

...

II. Asegurar la localización, consulta y control de los expedientes mediante los elementos de identificación y elaboración de los inventarios documentales;

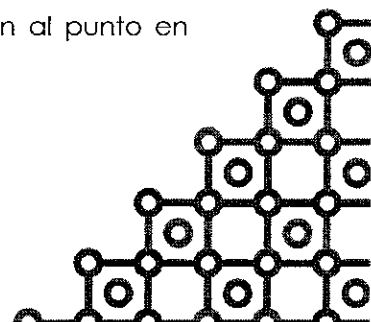
...

Artículo 116. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; debiendo contar al menos con los siguientes:

...

III. Inventarios documentales.

La información deberá de generarse en un término que no exceda de 15 días hábiles, a fin de que la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para que a su vez el mismo informe al solicitante nueva resolución al punto en comento.





Por lo anterior y cumplimiento del artículo artículo 86 fracción 3, inciso IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1...

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

...

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Para el caso que nos ocupa, de no generarse dicha información, se ordena notificar al órgano interno de control o su equivalente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para que determine en su caso, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda

Con lo anterior se da por concluido el Procedimiento para Declarar Inexistente la Información, señalado en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir. No se interviene.

Siendo las 14 horas con 17 minutos del día 22 de marzo de 2021, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la **Novena Sesión Extraordinaria Del Comité De Transparencia de la Coordinación General Estratégica De Desarrollo Social, para la declaratoria de información inexistente**, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

Lic. Leticia González Ceballos

Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de
Desarrollo Social.

Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba

Secretario del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo
Social.

